



Ayuntamiento de Valencia  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. de l'Ajuntament, 1  
València - 46002

=====  
Ref. queja núm. 1800189  
=====

**Asunto: Plan de colocación de cámaras de video vigilancia y actuación contra las pintadas vandálicas en los bienes del patrimonio cultural**

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre propio y en calidad de presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución exponiendo los siguientes hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

“(...) durante el año 2017 y el inicio de 2018, se ha producido un alarmante repunte de delitos y agresiones contra el patrimonio cultural valenciano, teniendo documentados, al menos, entre 30 y 40 actos vandálicos (...) gran parte de estos actos vandálicos se deben a pintadas y grafitis realizados con spray e incendios que han llegado a dañar la puerta románica de la Catedral de Valencia (BIC), en diciembre de 2017, y una de las puertas laterales del Portal de Quart (BIC), en enero de 2018 (...) en cuanto a las cámaras de vídeo vigilancia, debemos recordarle a la Concejalía de Cultura que el Ayuntamiento de Valencia puede perfectamente elaborar un proyecto de colocación de cámaras de video vigilancia, como ya hizo en el Jardín del Turia (Expte. de Queja nº 1717202, anteriores 1600865, 1411879 y 1319083) (...) que el Síndic de Greuges inste al Ajuntament de València a elaborar y poner en funcionamiento un plan de actuación contra las pintadas vandálicas, tal y como ya tienen ciudades como Salamanca (...)”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Valencia quien nos detalla, entre otras cuestiones, las siguientes:

“(...) este Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico dependiente de la Concejalía de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales ha iniciado actuaciones para el estudio y redacción del correspondiente proyecto de instalación de circuitos cerrados de televisión para la videovigilancia de las fachadas de los edificios BIC que tiene adscritos, el cual deberá ser autorizado por la Consellería competente en materia de cultura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano. Asimismo, en cuanto a los actos vandálicos

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 25/07/2018	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

en los referidos bienes del patrimonio cultural, se ha constatado que la Policía Local de Valencia ha realizado las oportunas diligencias y denuncias ante el Cuerpo Nacional de Policía o Juzgado, pudiéndose recabar información de la citada Policía Local si así se estima conveniente (...).”

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(…) El Ayuntamiento de Valencia NO HA RESPONDIDO directamente y de forma detallada a las cuestiones planteadas en nuestra denuncia (...) sus respuestas siguen siendo genéricas, imprecisas y no se especifican plazos concretos y definidos de ejecución. Tampoco se aportan pruebas y documentación que certifiquen que estas actuaciones se están llevando a cabo y desde que fecha específica se iniciaron (...) NO APORTA NINGUNA PRUEBA Y/O COPIA DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS (...) en la denuncia especificábamos claramente un listado detallado de monumentos y edificios que habían sido víctimas de delitos contra el patrimonio recogidos en el Código Penal: Torres de Quart; Torres de Serranos; Lonja de los Mercaderes; Basílica de la Virgen; Palacio de Forcalló (Sede del Consell Valencià de Cultura); Iglesia de la Santísima Cruz (Iglesia del Carmen); Iglesia de Santa Catalina; Puerta románica de la Catedral de Valencia; Covetes de Sant Joan; Puentes Históricos del antiguo cauce del río Turia (San José, Serranos, Trinidad, del Real y del Mar) y los dos pretilos; Alquería del Moro; Alquería de la Torre; Alquería de Falcó; Alquería de Barrinto; Alquería de Serra; Alquerías de la Calle Olba; Alquería de la calle Beato Gaspar Bono; Alquerías de Albors i Molí de Sant Miquel; Jardines del Real (Puerta de entrada-taquillas); Estación del Grao; Atarazanas; Señalética (Valencia Republicana y la recién inaugurada de la Vía Augusta en la Calle San Vicente); Muralla árabe calle Palomino esquina con Rotereros (Horno Montaner); las esquinas pintadas en tres colores de más de una veintena de edificios de Ciutat Vella, Refugios antiaéreos de la Calle Espada, de la Calle Serranos y de la Calle Alta-Ripalda; El Portal de la Valldigna; La Casa del Padre Tosca en la Calle Serranos, amén de la infinidad de inmuebles privados de Ciutat Vella que están repletos de grafitis y de esculturas públicas. Hasta la fecha seguimos sin saber el número y nombre de los monumentos de la lista, objeto de ataques y delitos contra el patrimonio, que han sido denunciados ante un juzgado. ¿Acaso nos toca abrir un expediente sobre todos y cada uno de los monumentos aquí referenciados para solicitar la información requerida? Queremos saber cuáles han sido denunciados ante un juzgado y cuáles no. Cuáles ha denunciado la Policía Local de Valencia y cuáles la Policía Nacional. ¿Tan difícil es responder a esto?

5. Que a pesar de que en nuestra denuncia especificábamos que el Ayuntamiento de Valencia debía TOMAR LAS MEDIDAS SANCIONADORAS PERTINENTES PARA QUE LOS RESPONSABLES DE ESTOS ACTOS VANDÁLICOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL PAGUEN LOS DAÑOS Y LAS REPARACIONES CON EL DINERO DE SU BOLSILLO Y NO CON EL DEL CONTRIBUYENTE (...) Que el Síndic de Greuges inste al Ayuntamiento de Valencia a detallar, especificar e informar de la fecha exacta en la que se iniciaron las actuaciones para el estudio y redacción del correspondiente proyecto de instalación de circuitos cerrados de televisión para la video vigilancia de las fachadas de los edificios BIC que tiene adscritos y que medidas, reuniones

con otras administraciones públicas, acuerdos, etc. se han tomado desde esa fecha hasta la actualidad (...)

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Valencia** que facilite al autor de la queja la información detallada sobre la fecha exacta en la que se iniciaron las actuaciones para el estudio y redacción del correspondiente proyecto de instalación de circuitos cerrados de televisión para la video vigilancia de las fachadas de los edificios BIC que tiene adscritos y fecha de su implantación efectiva, así como sobre las denuncias presentadas ante el Juzgado y las medidas sancionadoras adoptadas.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana